

## CONDICIONES DE VENTA

**PRIMERA - LEY APLICABLE; LIMITACIONES DE LA GARANTIA; LUGAR; Y RENUNCIA A JUICIO CON JURADO:** La venta y compra de todos los caballos dentro de esta subasta, y todos los asuntos incidentales conexos, deberán ser regidos por estas condiciones de venta y por las leyes del Estado de la Florida, exclusivamente. El lugar y Jurisdicción para todos los procedimientos legales que surjan de la compra y venta de cualquier caballo vendido por Ocala Breeders' Sales Company Inc., o de la construcción, interpretación o ejecución de estas Condiciones de Venta, y los derechos, compensaciones y deberes de las partes aquí presentes, en el cual Ocala Breeders' Sales Company Inc. o el subastador (en adelante conocidos colectivamente como "OBS") es una de las partes, deberá ser única y exclusivamente en Marion County, Florida.

**EL VENDEDOR, CONSIGNADOR, COMPRADOR Y LA OBS Y SUS RESPECTIVOS AGENTES, VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE RENUNCIAN A CUALQUIER DERECHO QUE TENGAN DE JUICIO CON JURADO RESPECTO A CUALQUIER DEMANDA QUE SURJA DE O SE ENCUENTRE RELACIONADA CON ESTA VENTA O A CUALQUIER REPRESENTACION, DECLARACION O ACCION DE LAS PARTES RELATIVA A CUALQUIER CABALLO, CABALLOS O CONDUCTA.**

**NO HAY GARANTIA EXPLICITA O IMPLICITA POR PARTE DE LA OBS, VENDEDOR, O CONSIGNADOR, CON RESPECTO A LA CONDICION DE NINGUN CABALLO INCLUYENDO PERO NO LIMITANDOSE A SU INTENGRIDAD PARA CORRER, COMERCIALIZACION, O ESTADO FISICO PARA CUALQUIER PROPOSITO PARTICULAR DE CUALQUIER CABALLO OFRECIDO EN ESTA VENTA. TODOS LOS CABALLOS SON VENDIDOS "COMO SE ENCUENTREN" CON TODAS LAS CONDICIONES Y DEFECTOS EXISTENTES EXCEPTO A LO ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN LAS CONDICIONES SIETE A LA TRECE.**

Se les hace énfasis a los Potenciales Compradores acerca de **examinar cuidadosamente cualquier caballo(s)** (personalmente y/o por sus agentes o veterinarios de su elección) y cualquier información en el Repositorio (personalmente y/o por sus agentes o veterinarios de su elección) para aquél caballo o aquellos caballos en el/los que puedan estar interesados, **ANTES DE ofertar**, y como es requerido en la CONDICION TRECE, ya que ellos están aceptando cualquier caballo o caballos comprado(s) con todas las fallas, incluyendo todas las condiciones y defectos, a excepción de las garantías limitadas aplicables que se precisan abajo en las CONDICIONES SIETE A LA TRECE.

### DEFINICIONES:

1. Agente: Un Agente es una persona o entidad que representa a un Comitente en una subasta de la OBS, directa o indirectamente, ya sea que el pago del agente se realice por medio de anticipos, comisión u otras formas de remuneración, o que tenga arreglos económicos en curso tales como honorarios por entrenamiento, gerencia o similares.
2. Consignador: Consignador se refiere a una persona o entidad que es Vendedora o que actúa como Agente para un Vendedor de caballo(s) en una subasta de la OBS.
3. Caída del Martillo (Fall of the Hammer): Caída del Martillo significa cuando el subastador reconoce como aceptado el ofrecimiento final por el o los caballos.

4. Subasta OBS (OBS Auction Sale): Subasta OBS significa cualquier venta conducida por o a través de Ocala Breeders' Sales Company, Inc., ya sea por medio de subasta o de manera privada.
5. Comitente (Principal): El comitente es aquella persona o entidad que designa a un Agente para que actúe como agente a su nombre en una Subasta OBS.
6. Comprador (Purchaser): EL comprador se refiere a una persona o entidad que compra la totalidad o algún derecho sobre un caballo en una Subasta OBS.
7. Repositorio (Repository): Repositorio se refiere a una locación en donde se almacena información que ha sido recopilada referente a caballos que van a ser vendidos en una Subasta OBS. La información puede ser mantenida en dos lugares; allí mismo (en los terrenos de ventas de la OBS) y en la red. Esta será accesible para veterinarios licenciados en Florida en representación de sus clientes previamente autorizados por los representantes designados por la OBS. El acceso a la información del consignador que reposa en el Repositorio puede ser negada a quienes no sean veterinarios.
8. Vendedor (Seller): Vendedor quiere decir el dueño o los dueños que vende(n) la totalidad o una parte de un caballo en una subasta OBS.

**SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA HACER UNA OFERTA (O PUJA):** A menos que se desista por medio de anuncio, deberá existir un precio mínimo de reserva como se establece en la primera página del catálogo o \$1,000, lo que sea mayor, sobre cualquier caballo que pase por el ring de ventas. Si la oferta inicial del precio mínimo no es inmediatamente superada a la llamada del subastador, el caballo será dirigido a la salida como no vendido. Los aumentos mínimos aceptables en una puja no podrán ser menores a \$100 y cuando lleguen a \$20,000 no podrán ser menores a \$1,000 y así de ahí en adelante. El mejor postor será el comprador. El afortunado ofertante inmediatamente deberá firmar el Documento de Aceptación de la Compra (Acknowledgement of Purchase); en caso de que de que el Documento de Aceptación de la Compra no le sea presentado al comprador para la respectiva firma antes del inicio del remate del siguiente número de caballo ofrecido, el comprador deberá inmediatamente identificarse con el subastador como el comprador, y firmar el Documento de Aceptación de la Compra cuando se le sea presentado. El derecho de compra de un afortunado ofertante no se perjudica en caso de que el Documento de Aceptación de la Compra sea firmado por un agente, teniendo en cuenta que dicho ofertante actúa de acuerdo con estas condiciones de venta. Todos los consignadores se reservan el derecho de ofertar, a menos que otra cosa sea anunciada.

**TERCERA – DISPUTAS SOBRE PUJAS:** En el caso en el que alguna disputa surja entre dos o más ofertantes, el subastador inmediatamente deberá emitir un fallo sobre la disputa, y su decisión deberá ser absoluta, final y vinculante para todas las partes. Ofertas recibidas después de la caída del martillo no son motivo de disputa. Ofertas aceptadas por los receptores (bid spotters) empleados por la OBS son reconocidas como si fueran ofrecidas al subastador, pero en caso de un disputa la subasta del caballo deberá ser inmediatamente reabierto para tomar ofertas superiores, y si no hubiesen ofertas superiores, el caballo será vendido a la persona a quien el subastador le había reconocido la última oferta. En el caso de una disputa, las ofertas superiores deberán ser restringidas a las partes contendientes, pero si la oferta reconocida fuera reducida por debajo de la oferta del principio de la disputa, entonces el remate se reabrirá a todos los ofertantes, sin importar si la oferta final exceda o

no a la oferta que fue disputada. El subastador se reserva el derecho de rechazar cualquier o todas las ofertas.

**RESERVAS PERDIDAS:** OBS hará su mejor esfuerzo por cumplir con las reservas puestas apropiada y oportunamente en la OBS, de acuerdo con los límites de tiempo y otros requerimientos establecidos por la OBS. En el evento en que un caballo sea vendido a un Comprador por un valor inferior a la reserva, la responsabilidad en que incurre la OBS estará limitada a pagarle al Consignador una suma que no exceda la reserva menos la comisión cobrada por la venta. En el evento en que un caballo sea ofrecido en venta con una reserva superior a la que el Consignador haya puesto (incluyendo, pero no limitándose a, una reserva puesta sobre un caballo cuando esta no fuera dirigida por el Consignador), si el caballo no es vendido a un Comprador, a decisión del Consignador, este será traído de vuelta al ring para ser nuevamente ofrecido en la venta. El Vendedor, el Consignador y la OBS coinciden en que la OBS deberá renunciar a la totalidad de su comisión, incluyendo cualquier pago de inscripción, como daños liquidados si el caballo no es vendido y ninguna de las partes tendrá ningún otro derecho, reclamación ni obligación más que los que surjan del error de la reserva.

**CUARTA - TÍTULO, RIESGO Y ENTREGA:** EL TÍTULO PASA AL COMPRADOR A LA CAÍDA DEL MARTILLO DEL SUBASTADOR, Y TODO RIESGO DE PÉRDIDA O PERJUICIO DE AHÍ EN ADELANTE ESTARÁ A CARGO DEL COMPRADOR. El comprador será responsable por el cuidado, custodia, control y seguridad del caballo y por todos los gastos relacionados al presente documento después de la caída del martillo. El Vendedor, Consignador y Comprador aceptan exonerar, defender, indemnizar y mantener a la OBS, y a los dueños y/u operarios de las instalaciones y a sus directores, funcionarios, empleados, agentes y representantes, libres de responsabilidad por pérdidas, daños, gastos, reclamos, causas de acción u honorarios de abogados que surjan de o que se encuentren relacionados con la posesión, cuidado, custodia, control o mantenimiento de cualquier caballo ya sea vendido o comprado por ellos, incluyendo pero no limitándose a cualquier reclamo que surja del perjuicio o daño causado por el caballo después de la Caída Del Martillo, aún aquellos daños o perjuicios causados por la negligencia activa o pasiva por parte de la OBS, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, agentes o representantes.

Únicamente para comodidad del Comprador, la posesión física de cada caballo comprado puede ser retenida por el Consignador hasta que el comprador haga los arreglos como se establece abajo en la CONDICION QUINTA, y el comprador solicite la posesión física del caballo, SOLICITUD QUE DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DESPUÉS DE LA CAIDA DEL MARTILLO. La entrega del caballo se hará mediante "stable release" (salida del establo) que será suministrada por la OBS MEDIANTE acuerdo, y esta salida será presentada al funcionario designado por la OBS para permitir el retiro del caballo de los terrenos de venta. Después de que el Comprador tome posesión física del caballo/de los caballos, deberá hacer que éste sea retirado prontamente de los terrenos de venta, de lo contrario el Comprador será sujeto de cobros por estabulación o cualquier otro cargo de parte de la OBS según la OBS determine. Además, en caso de que el Comprador no haga que el/los caballo(s) sea(n) retirado(s) con prontitud, la OBS o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes o cualquier otra persona bajo la dirección de la OBS, podrá hacer que el/los caballo(s) sea(n) movido(s), por cualquier motivo, de una locación a otra, incluyendo el retiro y embarque del/ de los caballo(s) fuera de los terrenos de ventas a exclusivo riesgo y expensas del Comprador. La OBS no se hará responsable de ninguna manera por daños o perjuicios del caballo / de los caballos o cualquier tercero como resultado del cuidado de dicho(s) caballo(s), manipulación o

movimiento de dicho(s) caballo(s) debido a su propia negligencia, activa o pasiva, o a la negligencia de terceros.

**QUINTA – TÉRMINOS DE CRÉDITO Y PAGO:** El comprador hará el pago inmediatamente después de que la OBS se lo solicite pero en ningún caso después de que el Comprador tome posesión de dicho(s) caballo(s) o treinta (30) minutos después de finalizada la sesión de ventas en la cual el/los caballo(s) sea(n) vendido(s), por el valor total, incluyendo impuestos de ventas, si aplicaran. Dicho pago deberá realizarse en dinero estadounidense y en moneda actual, o un cheque de un banco aprobado, cheque certificado o cheque de caja, a menos que haya sido aprobado crédito con anterioridad por la OBS. Los ofertantes y otras personas que firmen o compren en representación o a nombre de una corporación, compañía de responsabilidad limitada, sociedad, fideicomiso u otra entidad (incluyendo compras a través de un agente autorizado) aceptan hacerse personalmente responsables por el pago de todas las cantidades debidas al Subastador. **TODOS LOS PAGOS DEBERÁN SER EFECTUADOS ÚNICAMENTE A OBS; EL PAGO REALIZADO A CUALQUIER OTRA PERSONA, INCLUYENDO AL VENDEDOR O A SU REPRESENTANTE, NO SERÁ CONSTITUIDO COMO PAGO.** **TODO CRÉDITO DEBE SER APROBADO ESPECIFICAMENTE PARA ESTA VENTA ANTES DE OFERTAR; LA APROBACIÓN DE CRÉDITO PARA LAS VENTAS OBS ANTERIORES NO ESTABLECE CRÉDITO PARA COMPRAS EN ESTA VENTA. AQUELLOS COMPRADORES A QUIENES SE LES APRUEBE CRÉDITO DEBERÁN PAGAR POR SUS COMPRAS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA COMPRA, DE LO CONTRARIO LA OBS, A SU ENTERA Y ABSOLUTA DISCRECIÓN PODRÁ, DECLARAR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL COMPRADOR. CUALQUIER SALDO PENDIENTE DE PAGO SERÁ SUJETO A INTERESES DEL UNO Y MEDIO (1 1/2%) PORCIENTO MENSUAL (18% ANUAL) DESDE EL DIA DE LA COMPRA.** **TODOS LOS PAGOS DEBERÁN SER EFECTUADOS ÚNICAMENTE A OBS; EL PAGO REALIZADO A CUALQUIER OTRA PERSONA, INCLUYENDO AL VENDEDOR O A SU REPRESENTANTE, NO SERÁ CONSTITUIDO COMO PAGO.** La no aprobación anticipada por parte de la OBS sobre un crédito no podrá usarse como defensa ante alguna demanda establecida por la OBS.

Cualquier Comprador que haya adquirido un caballo concede a la OBS una “Garantía Real” sobre todos los caballos comprados y sus Certificados de registro del Jockey Club y todo producto, fruto, ganancia y cualquier certificado de registro de monta pertinente para asegurar el pago de cualquier suma pendiente debida a la OBS o a sus afiliados en todas o cualquiera de las cuentas del Comprador. La OBS, a su única y exclusiva discreción, podrá elegir hacer un arreglo total o parcial con el consignador a pesar del incumplimiento por parte del Comprador. Dicha elección de la OBS de pagarle al consignador no constituirá una exención de la obligación, ni establece una costumbre, y no anulará el derecho de la OBS a recibir el pago por parte del consignador ni en ningún otro caso en donde el Comprador haya incumplido.

**SEXTA - INCUMPLIMIENTO:** Cualquier Comprador que no firme el Documento de Aceptación de la Compra cuando se le pida hacerlo, o que falte, de cualquier manera, a obedecer con las anteriores CONDICIONES CUARTA Y QUINTA, incurrirá en incumplimiento. Cualquier persona en incumplimiento se convertirá inmediatamente en responsable ante la OBS por la cantidad total del valor de la compra de todos los caballos adquiridos, impuestos de ventas aplicables, y por todos los costos en que la OBS incurra durante la recaudación de la misma, incluyendo honorarios razonables de abogados. Aunque no estará obligada a hacerlo, la OBS tendrá el derecho de revender cualquier caballo en estado de incumplimiento en cualquier venta pública o privada elegida por la OBS a su entera discreción, incluyendo en cualquier sesión de esta venta, sin previo aviso, a la cuenta del incumplidor. Cualquier cantidad obtenida de dicha venta, una vez deducidos los costos incurridos por la reventa, será abonada a la cuenta del incumplidor, siendo el incumplidor responsable por cualquier déficit.

**SÉPTIMA – LIMITACIONES DE LAS GARANTIAS: A MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO Y SEA ANUNCIADO POR LA COMPAÑÍA DE VENTAS EN EL MOMENTO DE LA VENTA, O SEA PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO HAY GARANTÍA DE NINGUNA CLASE ACERCA DE LA ENTEREZA, CONDICION O CUALQUIER OTRA CUALIDAD DE ALGUN CABALLO VENDIDO EN ESTA SUBASTA A EXCEPCION DE:**

**(1) Las siguientes condiciones de un caballo deben ser anunciadas al momento de la venta o de lo contrario el caballo será sujeto de devolución como se establece más adelante en la CONDICION NOVENA:** (a) cualquier caballo que sea traga aire (cribber /aerofagia); o (b) cualquier caballo castrado (gelding) o que sea vendido en esta venta después de Julio 1 de su primer año y que sea criptórquido (ridgling). Un criptórquido (ridgling) se define como un potro que no tiene palpables en su totalidad sus dos testículos debajo del anillo inguinal externo. La extracción quirúrgica de uno o ambos testículos debe ser anunciada; (c) cualquier caballo descrito al momento de la venta como potra o yegua y que para ese momento haya sido esterilizada; (d) cualquier caballo que haya corrido o que esté siendo vendido como prospecto de carreras que se encuentre actualmente en las listas del veterinario, comisario o juez de partida en cualquier jurisdicción de carreras.

**(2) Las siguientes condiciones de un caballo deben ser plenamente divulgadas por medio de un Certificado Veterinario suministrado al Repositorio (vea la CONDICIÓN TRECE) oportunamente tal como lo exige la OBS, revelando razonablemente que una o más de las siguientes condiciones son aplicables O en su defecto deberá ser anunciado al momento de la venta o de lo contrario será sujeto de devolución como lo establece más adelante la CONDICION NUEVE:** Cualquier caballo que; (a) posea alguna desviación en los ojos fuera de lo normal y que esto afecte su visión; (b) tenga dos años de edad o menos, o que esté siendo vendido como un prospecto de carreras no corrido y que haya sido sometido a una cirugía invasiva de articulaciones y/o intervención quirúrgica en el tracto respiratorio superior (c) haya sido sometido a una cirugía abdominal de cualquier tipo dentro de los dos (2) años antes del día de la venta o a cualquier extirpación de algún órgano abdominal (total o parcial) en cualquier momento a menos que sea para reparar una ruptura de vejiga en un potro recién nacido; o (d) haya sido sometido a una Neurectomía a excepción de caballos vendidos para fines reproductivos únicamente; con respecto a las condiciones (b), (c), y (d) anteriores aplica solo si el Vendedor o el Consignador sabía o debería haber sabido de los procedimientos quirúrgicos.

**(3) Cualquier caballo vendido después del 1 de Julio dentro de su primer año y que esté siendo vendido como prospecto de carreras en cuyo examen endoscópico se descubra el hallazgo de:** (a) atrapamiento epiglótico; (b) hemiplejía laríngea (inhabilidad para abducir en su totalidad el cartílago aritenoides); (c) condritis severa del aritenoides o deformación del aritenoides como resultado de una condritis anterior; (d) quiste sub-epiglótico; (e) desplazamiento dorsal persistente del paladar blando; (f) desplazamiento rostral del arco palato-faríngeo; (g) paladar hendido; (h) cualquier otra lesión anatómica y/o funcional que obstruya el flujo de aire; será sujeto de devolución al consignador como se establece en la CONDICION NOVENA más abajo. Para el propósito de esta condición, una lesión se define como cualquier discontinuidad patológica o traumática de tejido o pérdida de la función de una parte. Un caballo no será retornable por ningún otro problema respiratorio físico o de funcionamiento, incluyendo pero no limitándose a: (a) hemiparesia laríngea con total función abductora; (b) desplazamiento dorsal intermitente del paladar blando.

(4) Cualquier caballo que sea afectado con el “síndrome de wobbler” (definido como un caballo que sufre de enfermedad neurológica causada por la compresión de la médula espinal y que resulte en la falta de balance y coordinación) será sujeto de devolución al Consignador como se establece en la CONDICION NOVENA más abajo.

(5) Cualquier caballo que sea diagnosticado con Laminitis aguda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de la Caída del Martillo y antes de su retiro del terreno de ventas, será sujeto de devolución al Consignador como está provisto en la CONDICION NOVENA más abajo.

(6) Cualquier caballo que haya sido sometido a alguna de las siguientes prácticas prohibidas será sujeto de devolución al Consignador como se establece en la CONDICION NOVENA más abajo: (a) Terapia de ondas de choque extracorpórea o terapia de ondas pulsantes, de cualquier tipo, mientras se encuentre en los terrenos de ventas; (b) acupuntura y/o electroestimulación con el propósito o efecto de alterar la función laríngea del caballo mientras éste se encuentre en los terrenos de ventas; (c) ampollas internas u otras inyecciones detrás de la rodilla, con el propósito o el efecto de ocultar la verdadera conformación del caballo; (d) el uso de dispositivos eléctricos diseñados o usados para incrementar la velocidad de un caballo mientras éste se encuentre en los terrenos de ventas; (e) cualquier práctica invasiva que intencionalmente oculte un defecto importante o cojera crónica.

**CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, DEFECTO, DAÑO, DISCAPACIDAD O CUALQUIERA QUE FUERE LA LIMITACIÓN QUE NO ESTUVIERA ESPECIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CLARAMENTE NO ES SUJETO DE GARANTIA O DE DERECHO DE DEVOLUCIÓN.**

El Consignador tendrá la exclusiva responsabilidad sobre la precisión en los anuncios/divulgaciones de la condición de cualquier caballo como anteriormente se ha dicho y requerido, y los dos, el Consignador y el Comprador coinciden en que la OBS sea absuelta de cualquier responsabilidad relacionada con dichos anuncios/divulgaciones y los dos aceptan mantener indemne a la OBS de cualquier pérdida relacionada con dichos asuntos. El Consignador y el Comprador además coinciden en mantener absuelta a la OBS de cualquier responsabilidad relacionada con Prácticas Prohibidas y los dos aceptan mantener a la OBS indemne por cualquier pérdida incurrida debido a Prácticas Prohibidas.

**OCTAVA - YEGUAS DE CRÍA, PROSPECTOS DE YEGUA DE CRÍA, SEMENTALES, PROSPECTOS DE SEMENTALES:**

**EN EL CASO DE YEGUAS DE CRÍA, PROSPECTOS DE YEGUAS DE CRÍA, SEMENTALES Y PROSPECTOS DE SEMENTALES NO HAY GARANTÍA SOBRE LA SALUD EN LA RESPIRACION, HUESOS, O LAMINITIS SIN IMPORTAR SI DICHA CONDICION HAYA SIDO O NO SOMETIDA A TRATAMIENTO MÉDICO O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.**

Cada yegua de cría o prospecto de yegua de cría en esta venta será ofrecida con un certificado veterinario, suministrado por el Consignador y satisfactorio para la OBS que demuestre que ella se encuentre; (a) preñada; en la opinión del veterinario que examina, basado en exámenes apropiados dentro de los diez (10) días previos a la fecha de venta o (b) no preñada, pero apta para el apareamiento; o (c) no se encuentre como se describe en (a) o (b) anteriormente señalados y por lo tanto requiera un anuncio especial. **CUALQUIER COMPRADOR DE CUALQUIER YEGUA DE CRIA O PROSPECTO DE YEGUA DE CRIA PODRÁ HACERLA EXAMINAR POR UN VETERINARIO DENTRO DE LAS VENITICUATRO (24) HORAS DESPUÉS DE LA CAÍDA DEL MARTILLO Y PREVIO A RETIRARLA DEL TERRENO DE VENTAS.** Cualquier yegua de cría o prospecto de yegua

de cría examinada como tal, cuyo estado de preñez y/o aptitud para procrear sea encontrado no ser como se representa a la hora de la venta será sujeto de devolución al Consignador como se estipula para esto en la CONDICION NOVENA más adelante. **No hay ninguna garantía sobre la integridad reproductiva de ninguna potranca o yegua a menos que dicho caballo sea designado específicamente como prospecto para yegua de cría.**

**CUALQUIER CABALLO QUE HAYA SIDO SOMETIDO A ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRUGÍAS REPRODUCTIVAS DENTRO DE LOS DOS AÑOS A LA FECHA DE LA VENTA CUYO VENDEDOR O COSIGNADOR SABÍAN O DEBERÍAN HABER SABIDO DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, DEBERÁ SER ANUNCIADO O SERÁ SUJETO DE DEVOLUCIÓN COMO SE ESTABLECE PARA ELLO EN LA CONDICIÓN NOVENA MÁS ADELANTE:** (a) Parto por Cesárea; (b) Cirugía que involucre el Cérvix; (c) Extirpación de un ovario; (d) Extensión Uretral.

**NOVENA – DERECHO DE DEVOLUCIÓN:** Cualquier caballo vendido en esta subasta cuya condición deba ser anunciada o divulgada a través del Repositorio, y no sea anunciada ni divulgada a través del Repositorio, o no sea garantizada como se establece para ello en las CONDICIONES SÉPTIMA Y OCTAVA anteriormente, será sujeto de devolución al Consignador con un reembolso total del precio de compra aportado, sin embargo, como una condición previa a dicho derecho de devolución el Comprador debe haber cumplido a cabalidad con las estipulaciones de este párrafo. El Consignador podrá retener a su posesión en los terrenos de ventas cada caballo vendido por un periodo de hasta cuarenta y ocho (48) horas después de la caída del martillo únicamente para comodidad del Comprador, periodo durante el cual el Comprador tendrá la oportunidad de inspeccionar o examinar, por medio de un veterinario u otra manera, cada caballo que él haya comprado. **INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO SOBRE ALGUNA CONDICIÓN O PRÁCTICA PROHIBIDA EXISTENTE AL MOMENTO DE LA CAÍDA DEL MARTILLO, LO QUE LE DARÍA A UN COMPRADOR EL DERECHO DE DEVOLUCIÓN, EL COMPRADOR DEBERÁ NOTIFICAR A LA OBS, POR ESCRITO, ACERCA DE DICHA CONDICIÓN. TAL NOTIFICACIÓN DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR UN CERTIFICADO VETERINARIO QUE AVALÚE LA CONDICIÓN, Y TAL NOTIFICACIÓN Y CERTIFICADO DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA OBS DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DESDE LA CAÍDA DEL MARTILLO,** excepto para cualquier caballo que sea; (a) un traga-aire (cribber) (aerofagia); (b) haya sido sometido a una cirugía abdominal; (c) sufra del síndrome de wobbler; o (d) tenga dos años de edad o menos o esté siendo vendido como un prospecto de caballo de carreras que aún no haya corrido y haya sido sometido a una cirugía invasiva de articulaciones y/o intervención quirúrgica del tracto respiratorio superior, en cuyo caso el período de tiempo para notificación será de siete (7) días a partir de la caída del martillo. Para yeguas de cría que hayan pasado por; (a) Parto por Cesárea; (b) Cirugía que involucre el Cérvix; (c) Extirpación de un ovario; (d) Extensión Uretral dentro de los dos años al día de la venta, el período de tiempo para notificar será de catorce (14) días. Para cualquier caballo que haya corrido o esté siendo vendido como prospecto de carreras que se encuentre actualmente en la lista del starter, del comisario, o del veterinario en cualquier jurisdicción de carreras, el período de tiempo para la notificación será de cuarenta y cinco (45) días desde la caída del martillo. Adicionalmente, A excepción de cualquier caballo que: sea un cribber (aerofagia), haya pasado por una cirugía abdominal, haya sido sometido a una cirugía invasiva de articulaciones y/o intervención quirúrgica del tracto respiratorio superior, cualquier caballo que haya corrido o esté siendo vendido como prospecto de carrera que actualmente se encuentre en la lista del starter, del comisario o del veterinario en cualquier jurisdicción, o que sufra del síndrome de wobbler, todos los derechos de devolución terminarán y cualquier venta será ratificada y realizada cuando el Comprador tome posesión física del caballo o el caballo sea removido del terreno de ventas. Todas la garantías de cualquier caballo en Edad de Carreras deberán terminar inmediatamente cuando dicho caballo corra en una carrera,

hayan pasado o no cuarenta y ocho (48) horas de la fecha de venta. Además, cualquier uso de algún caballo en edad de carreras "para Briseo" o "como pony" por parte del Comprador o su representante después de tener conocimiento de cualquier condición de dicho caballo que le permitiría devolverlo al Consignador como se estipula en el presente, anulará cualquier derecho de devolución, ratificará y se considerará como venta final de dicho caballo. **UNA VEZ SOLICITADA LA DEVOLUCIÓN COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE, EL CONSIGNADOR TIENE EL DERECHO DE BUSCAR UNA SEGUNDA OPINIÓN VETERINARIA. EN EL EVENTO EN QUE DICHA RECLAMACIÓN CONTINÚE COMO NO RESUELTA DEBIDO A UN CONFLICTO POR PRIMERA O SEGUNDA OPINION VETERINARIA, DICHA RECLAMACIÓN SERA RESUELTA POR ARBITRAJE VETERINARIO VINCULANTE COMO ESTÁ DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 10 MÁS ADELANTE.** El Derecho de Devolución como se provee en este párrafo será el único recurso para el Comprador. La OBS no será responsable por Daños Consecuentes.

**DÉCIMA – ARBITRAJE VETERIANRIO VINCULANTE: UN PANEL DE TRES (3) VETERINARIOS, ESPECIALIZADOS EN MEDICINA EQUINA, SERÁN SELECCIONADOS PARA EVALUAR Y RESOLVER CUALQUIER RECLAMACIÓN HECHA POR O A NOMBRE DEL COMPRADOR BAJO LAS CLÁUSULAS DE LAS CONDICIONES SÉPTIMA, OCTAVA Y DECIMOTERCERA. LA OPINIÓN DE LA MAYORÍA DEL PANEL SERÁ ACEPTADA COMO FINAL, VINCULANTE Y CONCLUYENTE POR PARTE DEL COMPRADOR, EL CONSIGNADOR Y EL VENDEDOR Y NO SERÁ SUJETO DE REVISIONES ADICIONALES.** LA OBS PROVEERÁ UNA LISTA DE NO MENOS DE CINCO (5) VETERINARIOS DE LOS CUALES SE ELEGIRÁ EL PANEL. EL COMPRADOR O SU VETERINARIO TENDRÁ EL DERECHO DE ELIMINAR DE ESE PANEL AL VETERINARIO QUE ELLOS CONSIDEREN COMO EL MÁS INACEPTABLE PARA ELLOS, Y EL CONSIGNADOR Y SU VETERINARIO TENDRÁN EL SEGUNDO RETIRO. DE LOS VETERINARIOS RESTANTES EN EL PANEL, LAS PARTES DEBERÁN ALTERNAR LOS RETIROS QUE ELLOS CONSIDEREN INACEPTABLES HASTA QUE SOLO QUEDEN TRES. ESTO CONSTITUIRÁ LOS MIEMBROS DEL PANEL DE ARBITRAJE VETERINARIO VINCULANTE. LAS REGLAS DE HORA Y PRESENTACIÓN DE LA EVIDENCIA, SERÁN DETERMINADAS POR EL PANEL, PERO SERÁN APLICABLES AL COMPRADOR, CONSIGNADOR, Y VENDEDOR. EL COMPRADOR, EL CONSIGNADOR Y EL VENDEDOR RECONOCEN QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN ES JUSTO Y RAZONABLE, Y REÚNE TODOS LOS REQUERIMIENTOS DEBIDOS PARA CADA UNO DE ELLOS. Un costo de Panel de \$1,500 más cualquier gasto adicional del panel será responsabilidad de la parte no victoriosa. El Consignador será el único responsable por los gastos en que él incurra, incluyendo su veterinario, y el Comprador será el único responsable por los gastos en que él incurra, incluyendo su veterinario, **a excepción de lo establecido en la CONDICIÓN TRECE (Repositorio)**

**DECIMOPRIMERA – ESTEROIDES ANABÓLICOS ANDROGÉNICOS (AS) Y BIFOSFONATOS – GARANTÍAS LIMITADAS:** El Consignador garantiza que a ningún caballo inscrito en esta venta, a excepción de yeguas de cría, prospectos de yeguas de cría, sementales y prospectos de sementales, se le deberá haber administrado ningún esteroide anabólico androgénico ("AS"). El consignador garantiza que a ningún caballo menor de cuatro años inscrito en esta venta se le habrá administrado ningún bifosfonato. Para que el Comprador tenga cualquier derecho relativo a esta Garantía Limitada, el Comprador deberá seleccionar la casilla apropiada al momento de firmar el Acuerdo de Compra y Seguridad sobre el caballo en materia dando instrucciones a la OBS para que haga que se le tome una muestra de sangre. El Comprador acepta pagar \$500 a la OBS para cubrir el costo y gastos administrativos relacionados con la toma de la muestra de sangre. La OBS organizará que un veterinario tome la muestra de sangre antes de que el caballo salga de las instalaciones



de ventas; luego, esta muestra completa deberá ser enviada a un laboratorio seleccionado por la OBS para una prueba de AS y/ o bifosfonatos. La mitad de dicha muestra será usada en la prueba inicial y la otra parte quedará almacenada para posibles pruebas de seguimiento. El Consignador aquí presente da su consentimiento para que una muestra de sangre sea tomada. En caso de que la prueba de post-venta revele la presencia de AS y/o bifosfonatos a dicho nivel considerado por el laboratorio de muestras que indique que AS y/o bifosfonatos han ingresado al sistema del caballo en cualquier momento antes de la venta del caballo (“Test Positivo”), el consignador podrá solicitar un test de confirmación conducido por un laboratorio seleccionado por la OBS, siempre que la solicitud sea hecha por el Consignador dentro de las veinticuatro (24) horas a la notificación por parte de la OBS sobre el test positivo. Si el test de confirmación no ratifica la prueba como positiva, la venta seguirá en pie. Si el consignador no solicita una prueba de confirmación, o el test de confirmación ratifica la prueba como Positiva, el comprador tendrá el derecho de anular la venta, cuyo derecho deberá ser ejercido por el Comprador notificando a la OBS dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidos por el Comprador los resultados que indiquen que la prueba es Positiva. En el evento en el que el Comprador elija anular la venta, el Consignador le reembolsará a la OBS cualquier ingreso de ventas pagado por la OBS al Consignador y pagará al Comprador o a la OBS todos los gastos razonables y tarifas legales en que hayan incurrido cualquiera de ellos desde el momento de la venta hasta la devolución del caballo al Consignador o al Vendedor. Entre los gastos razonables se incluyen pero no se limitan a aquellos como el valor de la prueba por \$500, cargos veterinarios, embarque y hospedaje. En el evento en que una prueba sea confirmada como Positiva, el riesgo de pérdida permanecerá para el Comprador desde la Caída del Martillo hasta que el Consignador haya notificado la elección del Comprador de rescindir la venta y el caballo haya sido devuelto a la posesión física del Consignador o del Vendedor, tiempo en el cual el riesgo de pérdida regresará al Consignador y/o al Vendedor. El comprador deberá devolver el caballo en las mismas condiciones en que lo recibió y se le requerirá ejercer el debido cuidado en el mantenimiento y hospedaje del caballo hasta que éste sea regresado al Consignador o al Vendedor.

**DECIMOSEGUNDA – MEDICACIÓN:** De acuerdo con los Estatutos de Florida, Capítulo 535.08, todos los medicamentos administrados a un caballo dentro de las setenta y dos (72) horas a su actuación en un show de briseo o al comienzo de la sesión de su venta deberá ser reportado lo más pronto posible dentro de las doce (12) horas después del tratamiento o una (1) hora **antes de su actuación en el show de briseo o su sesión de venta**. Los reportes deben estar firmados por un veterinario licenciado en Florida y entregado en la oficina principal o en el Repositorio de la OBS. Los reportes deben identificar la medicación y la cantidad, fuerza y modo de administración; la fecha y la hora de administración; y el diagnóstico y/o razón del tratamiento. Los medicamentos podrán ser administrados únicamente dentro o debajo de la dosis recomendada por los fabricantes. Adicionalmente, la administración de medicamentos antiinflamatorios no esteroideos (NSAIDs) debe hacerse de acuerdo al programa de medicamentos terapéuticos controlados para caballos, de la (ARCI) Association of Racing Commissioners International versión 4.1 revisado – enero, 2019, sujeto a restricción adicional que no más de un (1) medicamento antiinflamatorio no esteroideo (NSAID) podrá estar presente en una prueba. **Ningún medicamento podrá ser administrado dentro de las veinticuatro (24) horas a la actuación de un caballo en su show de briseo.** No más de un (1) medicamento antiinflamatorio no esteroideo (NSAIDs) podrá estar presente en la muestra de un examen. **Inyecciones intra-articulares están prohibidas en los terrenos de ventas.** Los siguientes medicamentos o sustancias no podrán estar presentes en una prueba: (a) medicamentos no divulgados administrados dentro de las setenta y dos (72) horas; (b) un medicamento clase 1 o 2 de la ARCI, Penicilina Procaina (Procaine Penicillin), o Furosemida (Furosemide) (Salix o Lasix) excepto para

caballos que hayan corrido con Furosemida (Salix o Lasix). (c) Clenbuterol o cualquier otro broncodilatador. (d) Esteroides Anabólicos Androgénicos; (e) Bifosfonatos en caballos menores de cuatro años. Consignadores y Vendedores son responsables por el pleno conocimiento de todas las políticas de medicamentos y prácticas prohibidas de la OBS.

El consignador acepta que la OBS tiene el derecho, a su entera discreción de conducir aleatoriamente un examen de control antidopaje sobre cualquier caballo inscrito por un consignador o vendedor a estas ventas. Adicionalmente, cualquier comprador podrá solicitar una muestra de sangre a cualquier purasangre comprado por él en alguna venta de caballos purasangre aprobada con el propósito de determinar si al caballo se le ha administrado alguna sustancia prohibida que viole esta condición. Si el Comprador realiza dicha solicitud, ésta deberá hacerse antes de tomar posesión física del caballo y dentro de las veinticuatro (24) horas a la venta. El comprador será el único responsable por el costo de \$500 de la prueba, y este pago será realizado a la OBS.

Si se recibe un resultado positivo de la prueba por parte del laboratorio, el consignador podrá solicitar una prueba de conformación a expensas del consignador y que será conducida por un laboratorio seleccionado por OBS, si la solicitud es realizada por el consignador dentro de las veinticuatro (24) horas a la notificación por parte de OBS como positivo. Si la prueba no arroja un resultado positivo, la venta se mantendrá en pie. Si el consignador no solicita una prueba de confirmación, o la prueba de confirmación arroja un resultado positivo acerca de la administración de: (a) medicamento no divulgado administrado dentro de las setenta y dos (72) horas; (b) Un medicamento ARCI clase 1 o 2, Penicilina Procaina (Procaine Penicillin), o Furosemida (Furosemide) (Salix or Lasix) excepto para caballos que hayan corrido con Furosemida (Salix o Lasix); (c) Clenbuterol (Clenbuterol) o cualquier otro broncodilatador; (d) Esteroides anabólicos androgénicos; (e) Bifosfonatos en caballos menores de cuatro años, el Comprador tendrá el derecho de anular la venta dando aviso a la OBS dentro de las 24 horas del comprador haber recibido los resultados que indiquen que la prueba es positiva y el Consignador será sujeto a las sanciones delineadas en las políticas de medicamentos y prácticas prohibidas de la OBS. En el evento en que el Comprador elija anular la venta, el Consignador reembolsará cualquier ganancia que la OBS le haya pagado y le pagará al Comprador o a la OBS todos los gastos razonables y tarifas legales en que haya incurrido cualquiera de ellos desde el momento de la venta hasta la devolución del caballo al Consignador o al Vendedor. Entre los costos razonables se incluyen pero no se limitan a aquellos como el valor de la prueba por \$500, cargos veterinarios, embarque y hospedaje. En el evento en que una prueba sea confirmada como Positiva, el riesgo de pérdida permanecerá para el Comprador desde la Caída del Martillo hasta que el Consignador haya notificado la elección del Comprador de rescindir la venta y el caballo haya sido devuelto a la posesión física del Consignador o del Vendedor, tiempo en el cual el riesgo de pérdida regresa al Consignador y/o al Vendedor. El comprador deberá devolver el caballo en las mismas condiciones en que lo recibió y se le requerirá ejercer el debido cuidado en el mantenimiento y hospedaje del caballo hasta que éste sea regresado al Consignador o al Vendedor.

Si una prueba es reportada por el laboratorio como positiva, el consignador podrá solicitar una prueba de confirmación a expensas del consignador y que será conducida por un laboratorio seleccionado por OBS, si la solicitud es realizada por el consignador dentro de las veinticuatro (24) horas a la notificación por parte de OBS como positivo. Si el consignador no solicita una prueba, o la prueba de confirmación arroja un resultado positivo para la administración de: (a) drogas anti-inflamatorias no esteroides (NSAIDs) en los niveles superiores al umbral indicado en el Programa Terapéutico Controlado de la ARCI para

caballos – versión 4.1 Revisado enero de 2019, sujeto a las restricciones adicionales que no más de un (1) medicamento antiinflamatorio no esteroideo (NSAID) podrá estar presente en una prueba; (b) Cualquier medicamento dentro de las veinticuatro (24) horas a la actuación del caballo en el show de briseo; (c) Más de un (1) corticosteroide; De lo contrario el Consignador será sujeto a las sanciones delineadas en las políticas de Medicamentos y Prácticas Prohibidas de la OBS, cuya copia puede ser obtenida en la oficina de la OBS y también podrá encontrarse en el sitio web de la OBS.

**DECIMOTERCERA - REPOSITORIO:** Todos los Compradores deberán inspeccionar completamente a cada caballo que pudieran comprar. Como se encuentra estipulado en las Condiciones de Venta y en otros lugares, los Compradores están aceptando a cualquier caballo comprado con todos sus defectos excepto aquellas condiciones y defectos específicamente garantizados por las Condiciones de Venta de la OBS. Los compradores que desobedezcan o se reúsen a inspeccionar por cualquier motivo, incluyendo la falta de oportunidad para inspeccionar, comprarán el caballo a su propio riesgo.

**Será absoluta responsabilidad del comprador determinar suficiencia, calidad e integridad de la inspección disponible; sin embargo, una inspección completa deberá incluir la revisión de la totalidad de la información que haya en el Repositorio sobre cada caballo. La información del Repositorio incluirá sin ninguna limitación todas las radiografías que reposen en el repositorio, toda la información dejada en el Repositorio por el Consignador y todos los Reportes Radiográficos Veterinarios como se define más adelante.**

Todos los Compradores aceptan que (a) cualquier reporte radiográfico veterinario que pretenda describir o resumir lo que se refleja en las radiografías de un caballo (“Reporte Veterinario Radiográfico”) podrá contener y/o estar basado en determinaciones subjetivas; y (b) dichos reportes escritos no sustituyen ni son equivalentes a la revisión real de las radiografías. Los Reportes Radiográficos Veterinarios, como se menciona en esta condición, deberán excluir cualquier evaluación o análisis laringoscópico del tracto respiratorio superior de dicha evaluación. La OBS NO revisará la información del Repositorio y no ofrece garantía ni seguridad de ningún tipo sobre la autenticidad, suficiencia, calidad, integridad o exactitud de la información del Repositorio, de lo cual todo será responsabilidad del Consignador. Por lo tanto la información del Repositorio no será imputada a la OBS.

Los compradores serán responsables por el conocimiento de cualquier defecto que exista o debiera ser revelado por alguna inspección razonable, incluyendo cualquier defecto que exista o debiera ser revelado por alguna revisión de la información del repositorio, a excepción de las garantías limitadas que requieren un anuncio según la CONDICION SEPTIMA (Traga-aire (cribbers), testículos no descendidos (ridglings), Castrados (geldings), potras o yeguas esterilizadas (spayed fillies or mares), caballos en las listas de starter, comisario o veterinario en cualquier jurisdicción de carreras) y CONDICION OCTAVA (cirugías reproductivas). Esas garantías limitadas permanecen efectivas como se describe en forma más detallada en las CONDICIONES SEPTIMA y OCTAVA, a menos que se haga un anuncio por medio del subastador en conjunto con la venta del caballo en cuestión. **La presencia o el uso del repositorio no cambiarán ninguna de estas condiciones de Venta, las cuales deberán continuar siendo vinculantes para todas las partes, ni tampoco crearán ningunas garantías adicionales implícitas o expresas.**

**En el evento en que un Consignador elija dejar información en el Repositorio para cualquier venta conducida por la OBS, el Consignador garantizará que ha depositado todas las imágenes requeridas ordenadas por la OBS y un Reporte Radiográfico**

**Veterinario que describa/resuma las imágenes. El consignador además garantiza la autenticidad y validez de las imágenes. El Consignador acepta no utilizar ni distribuir ningún Reporte Veterinario Radiográfico diferente al que se encuentra archivado en el Repositorio.**

**Con respecto a otra información del Repositorio, el Consignador garantiza la exactitud, validez y autenticidad de todo el material en todos los aspectos materiales respecto a la información entregada por el consignador en el Repositorio.**

**En el evento en que debiera ser determinado que el consignador ha entregado en el Repositorio radiografías que no son auténticas ni válidas, y/o que la información en el Repositorio (incluyendo el Reporte Radiográfico Veterinario) no es exacta, válida o auténtica en todos los aspectos materiales y lo que se considere ser materialmente falso acerca de la condición del caballo, entonces el caballo será sujeto de devolución a decisión del Comprador únicamente de conformidad con los requisitos de tiempo que se establecen para ello a continuación. El factor tiempo es de primordial importancia.**

Un Comprador podrá presentar un caballo para devolución después de la entrega del Reporte Veterinario del Comprador ("Reporte Negativo") conteniendo la opinión del veterinario del comprador que describe en detalle la información específica que causa que la información del Repositorio no sea exacta, válida o auténtica en todos los aspectos materiales y materialmente falsa acerca de la condición del caballo. El Reporte Negativo debe ser recibido por la OBS dentro de las cuarenta y ocho horas (48) después de la caída del martillo y antes de que el caballo abandone los terrenos de la OBS.

En caso de que un Reporte sea Negativo, el Consignador deberá ya sea aceptar la devolución del caballo o entregar a la OBS el Reporte del Veterinario del Consignador contrario al del Comprador ("Positive Report"). El reporte Positivo deberá ser recibido por la OBS dentro de las veinticuatro (24) horas después de que el consignador reciba el Reporte Negativo.

En el caso en que OBS reciba ambos reportes, el Negativo y el Positivo, OBS les suministrará al Consignador y al Comprador una lista de por lo menos cinco (5) veterinarios y un panel de tres (3) veterinarios será convocado, así como se establece para ello en la CONDICION DECIMA. El vendedor, el Consignador y el Comprador reconocen que el proceso de selección es justo y razonable y reúne todos los requerimientos debidos en el proceso de selección para cada uno de ellos.

El panel determinará, basado en la información del Repositorio, si hay hechos y circunstancias que causen que la información del Repositorio no sea exacta, válida o auténtica en cualquier aspecto material y materialmente falsa acerca de la condición del caballo. En el evento en que el Panel determine, basado en dicho(s) examen(es), que hay hechos y circunstancias que causan que la información del Repositorio no sea exacta, válida o auténtica en todos los aspectos materiales y dicha información se considera materialmente falsa acerca de la condición del caballo, el caballo deberá ser Devuelto. De otra manera, la venta se mantendrá en Pie. La opinión de la mayoría del panel será aceptada como final, vinculante y definitiva por el Comprador, el Consignador y el Vendedor y no será sujeto de ninguna reconsideración posterior.

En el caso en que el caballo sea devuelto, el Consignador deberá (a) reembolsar el precio de compra al Comprador junto con cualquier otro gasto apropiado y razonable en que haya incurrido el Comprador incluyendo los intereses en una proporción del 18% anual, y (b) pagar

a la OBS por las tarifas de inscripción y comisiones como si la venta hubiese sido consumada. Además, Si la OBS determina, a su entera discreción, que el consignador deliberada y conscientemente ha suministrado información incorrecta, o ha omitido información material del Repositorio lo que se considera materialmente falso acerca de la condición de un caballo, la OBS podrá elegir, a su entera discreción, imponer sanciones contra el Consignador dentro de las cuales podrá incluirse, sin ninguna limitación prohibición al Consignador de vender caballos en futuras ventas.

El limitado Derecho de Devolución contenido en esta Condición deberá terminar sin importar si las cuarenta y ocho (48) horas hayan o no pasado, inmediatamente después de retirar el caballo de los terrenos de ventas de la OBS, o si el caballo es usado en “show de briseo” o como “poni”. El consignador tendrá la única responsabilidad sobre la exactitud de los anuncios/divulgaciones. El vendedor, el Consignador y el Comprador aceptan que la OBS sea absuelta de cualquier responsabilidad relacionada con dichos anuncios/divulgaciones y todos coinciden en exonerar a la OBS de cualquier pérdida incurrida por cualquiera de ellos relacionada con dichos anuncios/divulgaciones.

Todos los artículos, incluyendo radiografías, suministradas por el consignador en el Repositorio son de absoluta propiedad del consignador (o del veterinario del Consignador) y el Consignador tendrá el derecho a que se le devuelva la totalidad de dichos artículos e información setenta y dos (72) horas después de la Caída del Martillo. Sin embargo, la OBS podrá elegir retener estos artículos a nombre del Consignador en el evento en que surja una disputa acerca de estas condiciones de venta y le devolverá estos artículos al Consignador una vez resuelta la disputa. Además, la OBS podrá permitirle al comprador recibir dichos artículos únicamente si el Consignador ha estado de acuerdo con permitirle al Comprador recibir dichos artículos o información. En el evento en que el Consignador no Recoja los artículos y/o la información contenida en el Repositorio dentro de los 30 días después del final de la venta, la OBS podrá elegir entre notificar al Consignador (y/o al veterinario del Consignador, si se conoce) sobre el propósito de la OBS de destruir la información del Repositorio o disponer de ella diez (10) días después de la notificación por parte de la OBS acerca de su propósito de realizar dicha acción y la OBS será exonerada por el Consignador de cualquier pérdida o gasto incurrido como resultado de la disposición de la OBS sobre los artículos contenidos en el Repositorio.

**DECIMOCUARTA - CONTRATOS DE REPRODUCCION:** Cualquier acuerdo contractual entre los dueños de yeguas de cría en esta venta y los dueños de sementales que hayan preñado a dichas yeguas de cría no hace parte de la yegua a menos que eso sea anunciado en el momento de la venta. La OBS no garantiza ningún salto ofrecido junto con la venta de una yegua de cría o un prospecto de yegua de cría. Dichos saltos son representados por el Consignador, a quien el Comprador únicamente deberá acudir para una indemnización en caso de alguna disputa.

**DECIMOQUINTA – AGENTES AUTORIZADOS:** Las personas que actúen como agentes deben archivar cartas notariadas de autorización por parte de su comitente manifestando que el agente está actuando a su nombre y que dicho comitente será responsable por las compras o ventas del agente. Estas cartas deben estar en los archivos de la oficina de ventas antes de empezar la venta. **FALTAR AL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION DE VENTA IMPONDRÁ RESPONSABILIDAD PERSONAL A DICHO AGENTE POR LAS COMPRAS O VENTAS REALIZADAS POR DICHO AGENTE EN REPRESENTACION DE DICHO COMITENTE; SIN EMBARGO, SI LA OBS NO LOGRA OBTENER DICHA AUTORIZACION ESCRITA, LA OBS NO ESTARA IMPEDIDA DE PROCEDER TAMBIEN EN CONTRA DEL COMITENTE.** Al firmar el Acuerdo de Compra, un agente acepta hacerse personalmente

responsable por la totalidad del precio de la compra del caballo si el comprador no tiene un crédito aprobado o incumple con hacer los arreglos como se estipula en la CONDICION QUINTA.

**DECIMOSEXTA – CATALOGO Y ANUNCIOS: LA EXACTITUD DE TODA LA INFORMACION EN LAS PÁGINAS DEL CATÁLOGO ES DE ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL CONSIGNADOR.** El Consignador formalmente tendrá el deber de examinar la(s) página(s) del catálogo, en donde aparece(n) el/los caballo(s) consignado(s) por él o ella, previo a la venta y reportar a la OBS cualquier inexactitud para que de esta manera se pueda hacer un anuncio correcto en el momento de la venta. Todos estos anuncios deben ser suministrados a la OBS por escrito, los más pronto posible **(a) treinta minutos antes de la venta del caballo, o (b) por lo menos diez (10) números de hip** antes de la venta del caballo. La OBS tiene total criterio para ya sea hacer cualquiera de los mencionados anuncios en caso de que estos sean recibidos después de la dicha fecha límite, o de retirar el caballo de la venta. A pesar de que cierta información haya sido obtenida por la OBS proveniente de terceras partes a nombre del Consignador, es sin embargo, absolutamente responsabilidad del Consignador verificar la precisión de dicha información y notificar a la OBS sobre cualquier corrección previa a la venta. **NOMINACION A CLASICOS, ESTADO DE GESTACION, REGISTRO DE PRODUCCION Y TODA LA DEMAS INFORMACION CONTEMPLADA ES REPRESENTADA POR EL CONSIGNADOR, A QUIEN EL COMPRADOR UNICAMENTE DEBERÁ PEDIR INDEMNIZACION EN CASO DE ERRORES U OMISION.** LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE CATALOGO CONCERNIENTE AL LUGAR DEL PARTO (ESTADO, PROVINCIA O PAÍS) **NO** GARANTIZA ELEGIBILIDAD PARA CARRERAS RESTRINGIDAS A CABALLOS PRODUCIDOS Y/O NACIDOS EN ESE PARTICULAR ESTADO, PROVINCIA O PAIS NI TAMPOCO ASEGURA LA ELEGIBILIDAD DE NINGUN CABALLO EN NINGUN PROGRAMA DE PREMIOS PATROCINADO POR ALGUN ESTADO, PROVINCIA O PAIS O CUALQUIER ENTIDAD. **NO** OBSTANTE CUALQUIER RECURSO QUE EL COMPRADOR PUEDA TENER EN CONTRA DEL CONSIGNADOR, EN EL EVENTO DE ALGUNA IMPRECISION O DESCRIPCION INCORRECTA DE CUALQUIER CABALLO LISTADO EN ESTE CATALOGO (INCLUYENDO, SIN LIMITACION, IDENTIDAD ERRONEA), EL UNICO RECURSO DEL COMPRADOR EN CONTRA DE LA OBS, SI EL COMPRADOR TIENE ALGUN RECURSO EN CONTRA DE LA OBS, SERA EL REEMBOLSO DE LA COMISION GANADA POR LA OBS, LA CUAL SERA APLICABLE UNICAMENTE BAJO LA DEVOLUCION DEL CABALLO EN CUESTION. AUN ASI, EN EL EVENTO EN QUE A LA OBS SE LE SOLICITE REEMBOLSAR AL COMPRADOR EL VALOR DE LA COMPRA, LA OBS PODRÁ RECUPERAR DICHO VALOR DE COMPRA DE PARTE DEL CONSIGNADOR, SI ESTE MISMO VALOR HA SIDO PAGADO POR LA OBS AL CONSIGNADOR. CUALQUIER RECLAMO POR INEXACTITUD DE DICHA INFORMACION O SI ESTA INFORMACION NO ES PROVISTA, DEBERÁ SER PRESENTADO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DE VENTAS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE VENTA, DESPUES DE LO CUAL EL COMRADOR NO TENDRA NINGUN DERECHO A HACER DICHOS RECLAMOS.

**DECIMOSEPTIMA – SALTOS Y PARTICIPACIONES:** Cualquier salto o participación es ofrecida en una subasta de la OBS de acuerdo con los términos de sus respectivos contratos de consorcio.

**DECIMOCTAVA – IMPUESTOS DE VENTAS:** Cualquier impuesto de venta aplicable para Florida será ajustado a menos que sean caballos vendidos por sus criadores o aquellos exentos de impuesto.

**DECIMONOVENA – CAPACIDAD DE LA COMPAÑÍA DE VENTAS:** A menos que se anuncie lo contrario, la OBS actúa solamente como agente y no como Comitente en la venta de todos los caballos presentados en estas ventas.

**VIGÉCIMA – NOTIFICACION DE PRIVACIDAD:** Por la presente se notifica a todos los participantes e invitados a las Ventas en Subasta de OBS y a Actividades, y todos los participantes e invitados a dichas actividades conceden su permiso para que OBS pueda grabar, de cualquier manera a decisión de OBS, o a conservar todas y cada una de las porciones de las Ventas en Subasta de OBS y actividades dentro de y cerca de los terrenos de ventas, por medio de video, audio, computador, u otros medios, y dichas grabaciones podrán ser usadas por la OBS de cualquier manera elegida a su entera discreción.

OCALA BREEDERS' SALES COMPANY, INC.